

Al contestar refiérase
al oficio N.° **19811**

21 de noviembre, 2024
DFOE-CIU-0467

Señor
Dagoberto Hidalgo Cortés
Gerente General
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario N.° 2-2024 del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

La Contraloría General recibió el oficio BANHVI-GG-OF-1135-2024 (23588),¹ mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 2-2024 del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) por la suma de ₡5.958,95 millones, el mismo tiene como propósito incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de Capital (Ministerio de Trabajo)², para ser aplicados en Transferencias Corrientes y de Capital a entidades autorizadas para el pago de bonos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 84-2024 celebrada el 30 de octubre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP³.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

¹ Del 30 de octubre de 2024.

² El cual tiene como fin incorporar los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), esto según oficio MTSS-DMT-1113-2024 del 02 de setiembre del 2024.

³ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario por dos razones principales las cuales se encuentran estrechamente vinculadas entre sí. La primera en virtud de que el documento presupuestario sometido a aprobación no reúne las condiciones de excepcionalidad para conocimiento y aprobación por parte de esta Contraloría General conforme a la normativa técnica, asimismo como segundo aspecto los ingresos que se presupuestan no son probables por cuanto la supuesta entidad transferente (Ministerio de Trabajo) no tiene tales recursos aprobados por la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de la República 2024.

En concordancia con lo anterior, el inciso a) de la norma 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, establece la posibilidad de tramitar presupuestos fuera del plazo legal establecido⁴, cuando se presente alguna excepción en la que *“una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos”*, por lo que dicha excepcionalidad no se configura, dado que los aparentes ingresos a percibir no se encuentran debidamente aprobados por el competente, sea en este caso, la Asamblea Legislativa, lo que es confirmado por esa Administración mediante el oficio BANHVI-DFC-OF-162-2024⁵, del cual se desprende que los ingresos propuestos requieren su inclusión en la Ley de Presupuesto Nacional 2024.

⁴ Al 30 de setiembre de cada año.

⁵ Del 11 de noviembre de 2024.

DFOE-CIU-0467

3

21 de noviembre, 2024

Lo señalado además no resulta congruente con el cumplimiento de principios constitucionales y legales que rigen la materia de presupuestos públicos, tal como lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política del cual se deriva que los presupuestos de la Administración Pública (en sentido amplio) comprenden todos los ingresos probables, así como del principio de universalidad e integridad también contemplado en la norma 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, que indica que el presupuesto debe contener, de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera y que deben incluirse por su importe íntegro, puesto que, según se indicó, los ingresos estimados no han sido incorporados y aprobados en el Presupuesto de la República 2024 para dar sustento a los ingresos y gastos presupuestados en el presente presupuesto extraordinario.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario N.º 2-2024 del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Yuliana Quirós Acuña
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

/mrp

Ce: Sr. José Pablo Durán Rodríguez, Jefe Departamento Financiero-Contable, BANHVI.
Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH.

G: 2024005138

NI: 23588, 24396.